

RV: CONTESTACION DE DEMANDA - CURADORA 2020-204

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 17:02

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Consejo Superior
de la Judicatura****Julián Mazo Bedoya**Secretario
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó✉ ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307
Medellín Antioquia

De: Maria Azucena largo calvo <azucenalargo@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 24 de septiembre de 2021 4:56 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CONTESTACION DE DEMANDA - CURADORA

*MARÍA AZUCENA LARGO C.
ABOGADA*

Señores

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN –
ANTIOQUIA.**

E.

S.

D.

REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTIA (Responsabilidad Civil
Extracontractual).

DEMANDANTE: **KELY JOHANNA MACÍAS GÓMEZ Y OTROS.**

DEMANDADO: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS**

RADICADO: **2020-00204-00**

ASUNTO: **CONTESTACION DE LA DEMANDA.**

MARIA AZUCENA LARGO CALVO, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional N° **154.803** del C.S. de la judicatura y actuando como **CURADORA AD- LITEM** de los señores **CARLOS ANDRES BOTERO GIRALDO** en calidad de conductor del vehículo con placas WMQ-203 y del señor **IGNACIO GARCÍA ORTIZ** en calidad de propietario del vehículo con placas WMQ-203, me permito presentar ante su despacho muy respetuosamente la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para exponer lo siguiente:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto, tal como consta en la prueba documental allegada en la presentación de la demanda como lo es el Informe Policial de Accidente de Tránsito. Folios 35 al 37.

SEGUNDO: Es cierto, en cuanto a la señora KELLY JOHANA MACIAS GÓMEZ resultó gravemente lesionada tal como consta en el Informe de Medicina Legal a folio 63. En cuanto al joven YEISON FERNANDO MACIAS GÓMEZ no fue tan grave tal lo estableció el Informe de Medicina Legal a folio 170 así: No hay secuelas. Ni alteración funcional.

TERCERO: Es cierto tal como consta en la prueba documental de la presentación de la demanda como lo es el Informe Policial de Accidente de Tránsito a Folios 35 al 37.

CUARTO: Es cierto tal como consta en la prueba documental de la presentación de la demanda como lo es el Informe Policial de Accidente de Tránsito a Folios 35 al 37.

QUINTO: Es cierto tal como consta en la prueba documental de la presentación de la demanda a Folios 57 al 61.

SEXTO: Es cierto tal como consta en la prueba documental de la presentación de la demanda a Folios 65 a 169 donde consta la historia clínica de KELLY JOHANA MACIAS GÓMEZ y a folios 172 al 188 la historia clínica de YEISON FERNANDO MACIAS GÓMEZ.

SEPTIMO: Es cierto tal como consta en la prueba documental de la presentación de la demanda a Folios 52 al 56.

OCTAVO: Es cierto tal como consta en la prueba documental de la presentación de la demanda a Folios 169 al 170.

*Calle 50 No. 51 – 29 Oficina 404
Edificio Banco de Bogotá
Teléfono: 5992161 - Celular: 311 - 71995046
Medellín – Antioquia
Correo electrónico: azucenalargo@hotmail.com*

NOVENO: Es cierto tal como consta en la prueba documental de la presentación de la demanda a Folios 61 al 63.

DECIMO: Es cierto tal como consta en la prueba documental de la presentación de la demanda a Folios 190 al 193.

DECIMO PRIMERO: No me consta no conozco la Resolución No 1555 de 2010 que se menciona.

DECIMO SEGUNDO y DECIMO TERCERO: Es posible y viable sobre la presunción del valor que puede devengar una persona.

DECIMO CUARTO y DECIMO QUINTO: NO ME CONSTA, sobre los gastos que hayan podido incurrir los demandantes KELLY JOHANA MACIAS GÓMEZ y YEISON FERNANDO MACIAS GÓMEZ.

DECIMO SEXTO: Es cierto tal como consta en la prueba documental de la presentación de la demanda.

DECIMO SEPTIMO: Es cierto tal como consta en la prueba documental de la presentación de la demanda A FOLIOS 190 A 193.

DECIMO OCTAVO, DECIMO NOVENO y VIGESIMO: NO ME CONSTA, sobre los perjuicios extra patrimoniales en su modalidad de daño moral o daño a la vida en relación a los demandantes KELLY JOHANA MACIAS GÓMEZ y YEISON FERNANDO MACIAS GÓMEZ.

VIGESIMO SEGUNDO: Es cierto tal como consta en la prueba documental de la presentación de la demanda a FOLIOS 245 y folio 247.

VIGESIMO TERCERO: Es cierto tal como consta en la prueba documental de la presentación de la demanda a FOLIOS 246 y folio 248.

Me opongo a cada de una de las pretensiones de esta demanda y en audiencia de practica de pruebas, escuchando la prueba testimonial, se podrá establecer si los hechos manifestados por el apoderado de la parte demandante si son ciertos.

Atentamente,

azucena LARGO C

MARIA AZUCENA LARGO CALVO
C.C. No. 33.993.018
T.P No. 154.803 del C.S.J

Calle 50 No. 51 – 29 Oficina 404
Edificio Banco de Bogotá
Teléfono: 5992161 - Celular: 311 - 71995046
Medellín – Antioquia
Correo electrónico: azucenalargo@hotmail.com